

ACUERDO No. 229-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número ocho: Unidad Jurídica. Subdivisión ocho punto uno: Adenda al contrato de afiliación con el Banco Agrícola, S.A.;** de la sesión ordinaria número treinta y cinco, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós; punto expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 3 de septiembre de 2019, se suscribió el “Contrato de Afiliación” entre el CNR y SERFINSA, S.A. de C.V. (SERFINSA), para regular el pago de transacciones efectuadas en los establecimientos del CNR, por medio de tarjetas de crédito y débito, a través de las terminales POS propiedad de SERFINSA instaladas en dichos establecimientos, así como tramitar el pago de toda la facturación con dichas tarjetas, a través de la referida sociedad. El 4 de septiembre del referido año, se firmó una adenda al mencionado contrato para todas las transacciones electrónicas con tarjeta no presente; posteriormente, el 1 de julio de 2021, dicho contrato fue cedido por SERFINSA a favor del Banco Agrícola S.A. (en lo sucesivo Banco Agrícola o el banco), por lo que dicho contrato a la fecha es operativizado a través de esta institución bancaria.
- II. Que en la cláusula X del referido contrato, se establece que SERFINSA (ahora Banco Agrícola), cobra las siguientes comisiones: 0.0 % por operaciones efectuadas con tarjetas propias del banco; y 1.0 % por operaciones efectuadas por otros emisores, locales e internacionales.
- III. Que se sostuvieron negociaciones entre la Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación del CNR y el Banco Agrícola, a fin de que se modificara la cláusula X aludida, en el sentido que se cobraran las comisiones de la siguiente manera: 0.0 % por operaciones efectuadas con tarjetas locales, independientemente del banco emisor de la tarjeta; y 1.7 % para pagos con tarjetas internacionales.
- IV. Que el 2 de marzo de 2022, se aprobó el acuerdo del Consejo Directivo No. 55-CNR/2022, que autorizó modificar la cláusula X, en los términos antes señalados; no obstante, el banco, por medio de nota del 7 de abril del año en curso, indicó que las condiciones pactadas con el CNR para el procesamiento de transacciones en POS físico se mantendrían sin modificación, por lo que no se tuvo respuesta favorable para la modificación de la cláusula X; derivado de lo anterior, se tendrá que dejar sin efecto el mencionado acuerdo No. 55.



- V. Que mediante nota del 24 de agosto del año en curso, el banco propuso otra adenda al contrato de afiliación, en cuanto al MCC (Merchant Category Code, o Código de Categoría de Comerciante) asignado al CNR. Los MCC son números de cuatro dígitos que se utilizan para clasificar a las empresas en sus respectivas industrias; el cambio obedece a que cuando se realizó la afiliación (el 3 de septiembre de 2019), se estableció como MCC del CNR el 4900, el que está relacionado con servicios públicos, luz, telefonía y agua; sin embargo, la *categoría correcta que debe asignarse al CNR es el número 9399 (Government Services/NOT else where classified 4)*, que se refiere a las instituciones o empresas dedicadas a la prestación de servicios públicos en general, o aquellas que no tienen otra clasificación especial. Además, en la suscripción de la nueva adenda, el banco propone que se realice una declaración expresa para señalar que el contrato de afiliación y su correspondiente adenda, son aplicables para (i) las operaciones con tarjeta presente en POS físicos, y (ii) las realizadas en POS físicos con tarjeta no presente por medio del call center. Las demás condiciones contractuales no sufren modificación; por consiguiente, se considera que es viable suscribir la adenda antes señalada, pues tanto el cambio en el MCC como la declaración, generan mayor claridad en cuanto a los alcances del contrato de afiliación.
- VI. Que considera procedente, en vista que las adendas de este tipo son cuestiones operativas y del manejo administrativo de la institución, y con el fin de realizar estos trámites de forma más expedita, delegar en el Director Ejecutivo y en el Subdirector Ejecutivo, la facultad de aprobar y suscribir toda clase de modificaciones al contrato de afiliación al que se ha hecho referencia, *siempre y cuando no se cambien las condiciones principales a los mismos o cuando éstas se refieran a condiciones más favorables* y no incrementen el nivel de riesgo al CNR; para lo cual, dichos funcionarios deberán de rendir oportunamente un informe al Consejo Directivo.

La expositora solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la adenda al Contrato de Afiliación propuesta por el Banco Agrícola, S.A., que consiste en la modificación al MCC (Merchant Category Code) asignado al CNR, de 4900 a 9399, así como la incorporación de la declaración sobre la aplicación del contrato a operaciones realizadas con tarjeta presente es POS físicos y las realizadas por medio de POS físico con tarjeta no presente por medio del call center. 2. Autorizar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, para que puedan suscribir los formularios o documentos necesarios para formalizar la adenda mencionada. 3. Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo No. 55-CNR/2022; 4. Delegar en el Director Ejecutivo o el Subdirector Ejecutivo, la potestad de aprobar y suscribir toda clase de modificaciones al contrato de afiliación al que se ha hecho referencia, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones principales al mismo o cuando éstas se refieran a condiciones más favorables y no incrementen el nivel de riesgo al CNR, para lo cual, dichos funcionarios deberán de rendir oportunamente un informe al Consejo Directivo.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo expuesto:

ACUERDA: **I) Aprobar** la adenda al Contrato de Afiliación propuesta por el Banco Agrícola, S.A., que consiste en la modificación al MCC (Merchant Category Code) asignado al CNR, de 4900 a 9399, así como la incorporación de la declaración sobre la aplicación del contrato a operaciones realizadas con tarjeta presente es POS físicos y las realizadas por medio de POS físico con tarjeta no presente por medio del call center. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, para que puedan suscribir los formularios o documentos necesarios para formalizar la adenda mencionada. **II) Dejar** sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo No. 55-CNR/2022. **IV) Delegar** en el Director Ejecutivo o el Subdirector Ejecutivo, la potestad de aprobar y suscribir toda clase de modificaciones al contrato de afiliación al que se ha hecho referencia, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones principales al mismo o cuando éstas se refieran a condiciones más favorables y no incrementen el nivel de riesgo al CNR, *para lo cual dichos funcionarios deberán de rendir oportunamente un informe al Consejo Directivo.* **V) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, treinta de septiembre de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

